



H. XXVI AYUNTAMIENTO
DEL NAYAR, NAYARIT.
2017 - 2021

GOBIERNO DE
Del Nayar
JUNTOS POR TI

Acta de Cabildo

En la cabecera municipal Del Nayar, Nayarit, siendo las 11:00 horas del 03 del mes de agosto del año dos mil veinte, con fundamento en lo prescrito por los artículos 50, 51, 52, 55, 59 y 61, fracción I, inciso c), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, previa citación se reunieron en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Regidores, con la finalidad de celebrar sesión y desahogar el siguiente orden del día:

- I. PARA ACORDAR LO CONDUCENTE, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO REMITIDO POR LA XXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- II. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Previo cumplimiento de las formalidades relativas a la aprobación de la orden del día y declaratoria de quórum para sesionar, el Presidente Municipal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal declaró la instalación formal de los trabajos y la validez de los acuerdos que se tomen.



H. XXVI AYUNTAMIENTO
DEL NAYAR, NAYARIT
2017 - 2021

GOBIERNO DE
Del Nayar
JUNTOS POR TI

Acto continuo, se dio lectura al decreto remitido por la XXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, mismo que textualmente prescribe lo que a continuación se indica:

"Año 2019, Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo"

**El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXII Legislatura, decreta:**

Reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de participación ciudadana

ÚNICO.- Se reforman el párrafo quinto, sexto y sus incisos a), b) y c), de la fracción I, del artículo 17; la fracción III del artículo 18, la fracción IV al artículo 47 y el párrafo tercero del Apartado C del artículo 135; se adicionan los incisos d), e), f), g), h) e i) al párrafo sexto, de la fracción I del artículo 17; la fracción XXXII, recorriéndose la actual a la fracción XXXIII, al artículo 69; la fracción IV del artículo 111, y un último párrafo al Apartado D del artículo 135; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 17.- ...

I. ...

...

...

...

La ciudadanía tiene el derecho de participar en la resolución de problemas y temas de interés general, y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la sociedad, a través de los mecanismos de participación ciudadana reconocidos por esta Constitución y regulados por la ley en la materia. Dichos mecanismos podrán apoyarse en el uso de las tecnologías de información y comunicación.

La ley en la materia regulará los mecanismos de participación ciudadana, entendidos como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública mediante los siguientes instrumentos:

a) El referéndum es el instrumento que tiene por objeto someter a la aprobación de la ciudadanía respecto de los siguientes supuestos:





H. XXVI AYUNTAMIENTO
DEL NAYAR, NAYARIT.
2017 - 2021

GOBIERNO DE
Del Nayar
JUNTOS POR TI

1.- ...

2.- ...

b) El plebiscito es el instrumento que tiene por objeto someter a consulta ciudadana, los actos de carácter administrativo del Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos que afecten a la generalidad de los gobernados, en los términos y condiciones que prevea la ley.

c) La iniciativa popular es el instrumento por medio del cual la ciudadanía ejerce su derecho a presentar iniciativas de ley o decreto, en los términos y condiciones previstas por la ley.

d) Gobierno abierto es el instrumento que permite la participación social de la ciudadanía en los procesos de elaboración y evaluación de las políticas públicas, contribuyendo a la transparencia, a la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

e) Presupuesto participativo es el instrumento por medio del cual la ciudadanía ejerce su derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos del Estado; dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.

La ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.

f) Consulta popular es el instrumento mediante el cual, la ciudadanía expresa sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social que son consultados por la autoridad correspondiente.

g) La Contraloría Social es un espacio para que la ciudadanía y los organismos del sector social y privado formen una instancia de vigilancia y observación de las actividades de gobierno.

h) Cabildo Abierto es el instrumento en el que las ciudadanas y los ciudadanos, a través de representantes de asociaciones vecinales debidamente registradas, tienen derecho a presentar propuestas o peticiones en las sesiones ordinarias del Ayuntamiento.

i) La Revocación del Mandato es el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de la confianza.

El Instituto Estatal Electoral de Nayarit vigilará el cumplimiento y acreditación de los requisitos y plazos para que se lleve a cabo el proceso de revocación del mandato, y será responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, de conformidad con lo que establezca la ley.

Las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a solicitar la revocación del mandato de representantes electos cuando así lo demande, al menos, el diez por ciento de la lista nominal de electores del Estado, en la mitad más uno de los municipios de la entidad.

Cáncer M



H. XXVI AYUNTAMIENTO
DEL NAYAR, NAYARIT.
2017 - 2021

GOBIERNO DE
Del Nayar
JUNTOS POR TI

La solicitud para la revocación del mandato podrá llevarse a cabo en una sola ocasión durante el periodo correspondiente y deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión de la mitad del encargo de representación popular de que se trate.

El resultado de la revocación del mandato será vinculante cuando la participación corresponda, como mínimo, al cuarenta por ciento de la lista nominal de electores del Estado de Nayarit y la votación sea por mayoría absoluta.

II. y III. ...

ARTÍCULO 18.- ...

I. y II. ...

III.- Votar en las elecciones populares en el Distrito Electoral que le corresponda, en los plebiscitos, referéndums y revocación del mandato de servidores públicos, previstos en el artículo anterior.

IV. a VII. ...

ARTÍCULO 47.- ...

I. a III. ...

IV.- Solicitar al Instituto Estatal Electoral información sobre los procesos relacionados con los mecanismos de participación ciudadana.

V. a XXXIX.- ...

ARTÍCULO 69.- ...

I. a XXXI. ...

XXXII.- Solicitar al Instituto Estatal Electoral información sobre los procesos relacionados con la consulta popular, el plebiscito y referéndum.

XXXIII.- Las demás que conceda esta constitución.

ARTÍCULO 111.- ...

...



H. XXVI AYUNTAMIENTO
DEL NAYAR, NAYARIT.
2017 - 2021

GOBIERNO DE
Del Nayar
JUNTOS POR TI

I. a III. ...

IV.- Solicitar al Instituto Estatal Electoral información sobre los procesos relacionados con la Consulta Popular, el Plebiscito, Referéndum y Revocación del Mandato, en temas relacionados con el ámbito de su competencia.

...

ARTÍCULO 135.- ...

Apartado A.- ...

I. a VII. ...

Apartado B.- ...

I. a V. ...

Apartado C.- ...

...

El Instituto Estatal Electoral será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana en lo relacionado con el plebiscito, referéndum, consulta popular y revocación del mandato, es independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, técnicos y de vigilancia en los términos que disponga la ley. La ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de sus órganos; los procedimientos y sanciones por violación a las leyes electorales. Las disposiciones de la legislación electoral, regirán las relaciones de trabajo entre el Instituto Estatal Electoral y los servidores del organismo público. Sus emolumentos serán los previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado atendiendo al ejercicio fiscal del año correspondiente. Los consejos municipales y las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanas y ciudadanos.

...

Apartado D.- ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...





H. XXVI AYUNTAMIENTO
DEL NAYAR, NAYARIT.
2017 - 2021

GOBIERNO DE
Del Nayar
JUNTOS POR TI

...
...
...
...
...
...
...

El Tribunal Estatal Electoral de Nayarit validará los procedimientos de participación ciudadana como el plebiscito, referéndum, consulta popular y revocación de mandato.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Las reformas del presente Decreto relacionadas con la revocación del mandato, entrarán en vigor el 16 de septiembre de 2021.

TERCERO.- El Congreso del Estado, deberá realizar las modificaciones a la legislación correspondiente en un plazo que no exceda los 180 días siguientes a la publicación del presente Decreto.

La Legislación secundaria deberá prever, los procesos para la revocación de mandato, contemplando lo siguiente:

- El Instituto Estatal Electoral de Nayarit, dentro de los siguientes 30 días a que se reciba la solicitud, verificará los requisitos y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la revocación de mandato.
- El proceso para la revocación del mandato se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal.
- La jornada de votación se efectuará en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana locales o federales y quien asuma el mandato del cargo revocado concluirá el periodo constitucional.

CUARTO.- Para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la Entidad.

Acto seguido, se procedió a la discusión del asunto y posteriormente los integrantes del Ayuntamiento emitieron su voto.



H. XXVI AYUNTAMIENTO
DEL NAYAR, NAYARIT.
2017 - 2021

GOBIERNO DE
Del Nayar
JUNTOS POR TI

En este orden de ideas, el Cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento Del Nayar, Nayarit; emite voto en sentido positivo respecto del decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de participación ciudadana, remitido por la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose remitir al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Local.



H. XXVI AYUNTAMIENTO
DEL NAYAR, NAYARIT.
2017 - 2021

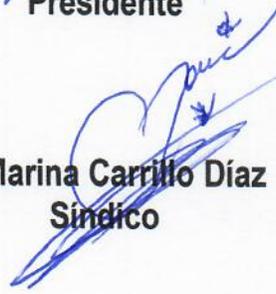
GOBIERNO DE
Del Nayar
JUNTOS POR TI

No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión de cabildo a los 03 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"


C. Adán Frausto Arellano
Presidente


C. Marina Carrillo Díaz
Síndico


C. Juan de Dios Muñiz Ibarra
Regidor


C. Victoria Guardado Rodríguez
Regidora


C. Bruno Gómez Estrada
Regidor


C. Ma. del Socorro Rafael López
Regidora



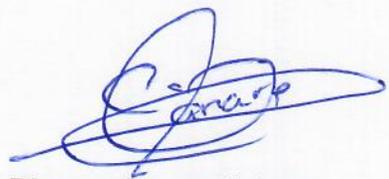
H. XXVI AYUNTAMIENTO
DEL NAYAR, NAYARIT.
2017 - 2021

GOBIERNO DE
Del Nayar
JUNTOS POR TI

C. Josefina Gutiérrez Solís
Regidora


C. Samuel Carrillo Rentería
Regidor


C. Sergio Humberto Guerrero
López
Regidor


C.P. Blanca Canare López
Regidora


C. María Virgen Lobatos Melchor
Regidora


C. Lino Carrillo Carrillo
Regidor